

***“Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU”.***

### **EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU es un establecimiento público descentralizado del Municipio de Bucaramanga creado mediante Acuerdo Municipal 104 de 1995, y en materia presupuestal, se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenido en el Decreto 076 de 2005.
2. Que mediante Acuerdo Municipal 030 del 16 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
3. Que mediante Decreto Municipal 422 del 23 de diciembre de 2020, expedido por el Municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
4. Que mediante Resolución 104 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
5. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, dispone que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
6. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, establecen la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.
7. Que el Decreto 0076 de 2005 en su artículo 35, otorga facultades a los consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
8. Que el Artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011, señala:

***“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su***

28 OCTUBRE DE 2021

*delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal”.*

9. Que el Decreto Nacional 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.1.1., establece: *“el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad”.*
10. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto 076 de 2005, que compila los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 reglamentando el procedimiento para la autorización de vigencias futuras ordinarias y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio de Bucaramanga, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
11. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, celebró el contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, con cargo al CDP No. 21-00035 del 03 de febrero de 2021 y RP No. 21-00220 del 26 de marzo de 2021, tiene un valor de quinientos cuarenta y un millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$541.321.245.00) y un tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales culminan el 31 de diciembre de 2021.
12. Que la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga certificó mediante oficio G.D.E. 028 de 14 de enero de 2021, que el proyecto *“Administración y mantenimiento de los escenarios y campos deportivos en el Municipio de Bucaramanga”* se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades”* *“Línea estratégica: Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una ciudad de bienestar, Programa: Ambientes deportivos y recreativos dignos y eficientes”.*
13. Que mediante Acta 011 y Acuerdo 009 del 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, en procura de adicionar el contrato de vigilancia No. 150 de 2021 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU suscrito con la Unión Temporal COOVIG – Global INDERBU 2021.
14. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, requiere adicionar el contrato de vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, para continuar de manera ininterrumpida la prestación del servicio de vigilancia de la entidad y los bienes inmuebles a su cargo.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$191.266.839,00), con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	No de Contrato	Objeto del contrato	Plazo inicial – vigencia 2021	Valor inicial – vigencia 2021	Adición plazo – vigencia 2022	Adición valor – vigencia 2022
Servicio de Vigilancia	150 – LIC-2021	"Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada para los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU",	9 meses	\$541.321.245.00	3 meses	\$191.266.839,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2022, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde Municipal

Por el INDERBU  
Aprobó. Luis Gonzalo Gómez Guerrero - Director General INDERBU.  
Revisó. Wilfredo Peña Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó. Jorge Pinilla Cruz - Subdirector Administrativo y Financiero.

Por la Secretaría de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga.  
Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda.  
Revisó. Genderson Fabianny Robles Muñoz - Profesional Especializado – Presupuesto.

Por la Secretaría Jurídica Alcaldía de Bucaramanga.  
Aprobó. Cesar Augusto Castellanos Gomez - Secretario Jurídico.  
Revisó. Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria Jurídica.  
Revisó. Raul Velasco Estévez - CPS, Jurídica.



Proyecto de Acuerdo No **073** de 2021 28 OCTUBRE DE 2021

**“Por medio del cual se comprometen Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contrato con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo “por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia de 2022 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU”, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia.

Actualmente se encuentra contratado el servicio de vigilancia del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU para la seguridad de los bienes inmuebles que posee y administra, mediante el contrato No. 150 – LIC - 2021, con cargo al CDP No. 21-00035 del 03 de febrero de 2021 y RP No. 21-00220 del 26 de marzo de 2021, contrato cuyo objeto es “la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada para los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU”, por un valor de “Quinientos Cuarenta y un Millones Trescientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos Mcte (\$541.321.245.00)” y con un tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales culminan el día 31 de diciembre de 2021.

No obstante, se acude ante el Concejo Municipal de Bucaramanga con el fin de que se autorice comprometer vigencias futuras ordinarias, en ejecución del contrato de vigilancia señalado, por un valor de “Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$191.266.839,00)”, correspondiente a la adición en valor y plazo del contrato por el término de los tres (03) meses iniciales del año 2022, en aras de no interrumpir la prestación del servicio requerido.

Expuesto lo anterior, las vigencias futuras ordinarias se proyectarían así:

Concepto	No de Contrato	Objeto del contrato	Plazo inicial – vigencia 2021	Valor inicial – vigencia 2021	Adición plazo vigencia 2022	Adición valor – vigencia 2022
Servicio de Vigilancia	150 – LIC-2021	“Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada para los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU”.	9 meses	\$541.321.245.00	3 meses	\$191.266.839,00

#### I. Marco constitucional y legal de vigencias futuras

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que “Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y

*programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

En cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias, es un procedimiento legal que posibilita a las entidades públicas asumir compromisos en la vigencia fiscal en curso con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados.

Para el caso, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, señalando que:

*(...) “Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.*
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).”*

A nivel territorial, las vigencias futuras ordinarias reguladas en la Ley 819 de 2003, están acogidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, Decreto Municipal 076 de 2005 “*Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004*”, mismo que fue modificado por el Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, determinándose en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo siguiente:

*“Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura”.*

*“El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias”.*

Concordante, el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, señala:

*“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”.*

## II. Marco jurisprudencial de vigencias futuras

Respecto al tema de vigencias futuras ordinarias, la Corte Constitucional han expresado lo siguiente:

### a. Sentencia C-337 de 1993:

*"La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.*

*(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes".*

b. Sentencia C-023 de 1996

*"(...) El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."*

Por último, cabe señalar que la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga certificó mediante oficio G.D.E. 028 de 14 de enero de 2021, que el proyecto "Administración y mantenimiento de los escenarios y campos deportivos en el Municipio de Bucaramanga" se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades" "Línea estratégica: Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una ciudad de bienestar, Programa: Ambientes deportivos y recreativos dignos y eficientes".

Expuesto lo anterior, solicitamos comedidamente a la Corporación Pública, la aprobación del presente proyecto de acuerdo, dado que permitiría al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio de vigilancia diurna y nocturna de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo entre otros: Coliseo Bicentenario, Estadio de Atletismo "Luis Enrique Figueroa Rey", Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, Patinódromo "Roberto García Peña", Canchas de Tenis Parque de los Niños, Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol de Bucaramanga y Coliseo "Edmundo Luna Santos"; durante los 3 primeros meses de la vigencia 2022, buscando eficientemente la protección y seguridad de los escenarios y campos deportivos en el Municipio de Bucaramanga.

La presente exposición de motivos se presenta con los siguientes anexos:

1. Certificación Capacidad de Endeudamiento
2. Certificación de No Afectación Plan Financiero
3. Contrato N° 150 – LIC - 2021
4. Acta N° 011 de 2021 de Consejo Directivo (lo pertinente)
5. Acuerdo N° 009 de 2021 de Consejo Directivo
6. SSEPI-BPIN Administración y mantenimiento de escenarios deportivos.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Por el INDERBU

Aprobó. Luis Gonzalo Gómez Guerrero - Director General INDERBU

Revisó. Wilfredo Peña Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Jorge Pinilla Cruz - Subdirector Administrativo y Financiero.

Por la Secretaria de Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Tellez - Secretaria de Hacienda

Revisó. Genderson Fabianny Robles Muñoz - Profesional Especializado – Presupuesto

Por la Secretaria Jurídica Alcaldía de Bucaramanga

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez - Secretario Jurídico.

Revisó. Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria Jurídica

Revisó. Raúl Velasco Estévez - CPS. Jurídica

Revisó: Juan Hernández

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HACEN CONSTAR QUE:

Que los compromisos que se pretenden adquirir por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu —con cargo a la Solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias de la vigencia 2022 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$191.266.839,00)** en cuanto a su plazo, monto y condiciones no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga Administración Central, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2021.



**NAYARIN SAHERÍ Y ROJAS TELLEZ**  
Secretaría de Hacienda

 Proyectó: Genderson Robles Muñoz  
Profesional Especializado – Presupuesto

**LOS SUSCRITOS DIRECTOR GENERAL Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU**

**CERTIFICAN:**

Que, para la vigencia de 2021, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias para servicio de vigilancia, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, conforme con la Ley 358 de 1997, así:

Se expide en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de julio de 2021, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

CONCEPTO	EJECUCION 2020	PROYECTADO 2021 - 3,1% IPC
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7.607.655.906</b>	<b>7.962.068.011</b>
TRIBUTARIOS	-	-
NO TRIBUTARIOS	7.377.352.159	7.606.050.076
TRANSFERENCIAS	-	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	230.203.747	237.340.063
RECURSOS DEL BALANCE	-	-
<b>2. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.151.255.502</b>	<b>2.251.504.008</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.151.255.502	2.217.944.423
TRANSFERENCIAS	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN INVERSION	-	-
<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>5.456.300.404</b>	<b>6.710.564.003</b>
SALDO NETO DE LA DEUDA	522.639.091	73.899.318
INTERESES DE LA DEUDA	-	-
<b>INDICADORES LEY 358/1997</b>		
SOLVENCIA = SALDO DEUDA/AHORRO OPERACIONAL	10%	1%
LIMITE LEGAL	40%	40%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	7%	1%
LIMITE LEGAL	80%	80%
<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

**LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**  
Director General

**JORGE PINILLA CRUZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

Página 1 de 4

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



**EL DIRECTOR GENERAL Y EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
FINANCIERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA  
RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU**

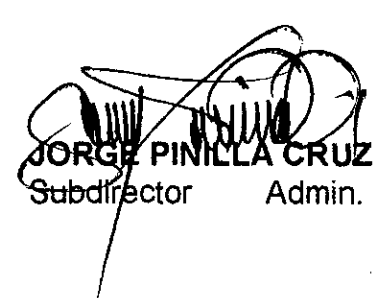
**CERTIFICAN:**

Que la propuesta de vigencias futuras ordinarias no afecta el Plan Financiero del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, en cumplimiento de lo previsto en el Literal a del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.



**LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**  
Director General  
Financiero



**JORGE PINILLA CRUZ**  
Subdirector      Admin.      y

Bucaramanga julio 22 de 2021

Doctora  
**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Secretaria de Hacienda

Referencia: No afectación Metas Plurianuales Marco Fiscal a Mediano Plazo, Ley 819 de 2003.

Conforme el asunto de la referencia comedidamente solito certificación a fin de ser incluida como documento soporte en el proyecto de Acuerdo para inclusión de vigencias futuras hasta por la suma **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$191.266.839,00)**, con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-Inderbu, a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia

quedo presto a inquietudes y sugerencias al respecto

Cordialmente,



**JORGE PINILLA CRUZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
VIGILANCIA  
Nº. 150-LIC-2021**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA  
RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y UNIÓN TEMPORAL COOVIG –  
GLOBAL INDERBU 2021**

Entre los suscritos a saber, **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.930 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL COOVIG – GLOBAL INDERBU 2021** NIT: 901471033-1 Representante Legal **OLGA CALDERÓN ESPEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37830072 de Bucaramanga, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** adelantó el proceso contractual LICITACIÓN PÚBLICA No. 001- LIC- 2021, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**. 2) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad considera pertinente adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA. 3) Que el presupuesto oficial estimado por el **INDERBU**, para el objeto del proceso de selección, es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$541.321.245)**, IVA INCLUIDO, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 21-00035 de fecha: 3 de febrero de 2021 expedido por la Subdirección administrativa y financiera del **INDERBU**. 4) Que mediante Resolución No. 00027 (febrero 23 de 2021) se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. 001 – LIC – 2021. 5) Que el día 3 de marzo de 2021, se realizó el cierre del proceso presentando ofertas las siguientes firmas: **COOVIAM CTA; RONDACOL LTDA; AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LIMITADA – Nit No. 830.085.880-0; SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA – Nit No. 890.204.162-0; WES ARMY SECURITY LTDA – Nit No. 830.069.989-7; COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – Nit No. 830.101.476-7; TECNICEG DE COLOMBIA LIMITADA – Nit No. 830.063.683-1; SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA – SEGURCOL – Nit No. 890.911.972-2; SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA – Nit No. 804.011.536-1; COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA – ANDISEG LTDA – Nit No. 860.032.347-8; SEGURIDAD SUPERIOR LTDA – Nit No. 860.066.946-6; UNION TEMPORAL COOVIG – GLOBAL INDERBU 2021. COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG CTA 50% DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LIMITADA 50% DE PARTICIPACIÓN; ATALAYA 1 SECURITY GROUP LIMITADA – Nit No. 860.035.200-8. 6) Que las firmas: **COOVIAM CTA, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA y UNION TEMPORAL COOVIG – GLOBAL INDERBU 2021**, obtuvieron 100,985637 puntos, encontrándose en empatadas en primer lugar, por lo que la entidad acogió los factores de desempate establecidos en el pliego de condiciones, determinando la acreditación de los mismos por parte de la firma: **UNIÓN TEMPORAL COOVIG – GLOBAL INDERBU 2021**, quien ocupó el primer lugar de elegibilidad. 7) Que mediante Resolución No. 00040 (marzo 24 de 2021), se adjudica el contrato resultante del proceso de Licitación Pública No. 001 – LIC – 2021. 8) Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el**

*Página 1 de 7*

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
 VIGILANCIA  
 N°. 150-LIC-2021**

presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO:** - "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MÓVIL. La vigilancia se prestará en las instalaciones donde se encuentran ubicados los ESCENARIOS deportivos administrados por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU", durante el tiempo que se señala para cada uno respectivamente, incluyendo sábados, domingos y festivos, teniendo en cuenta el tipo de actividad, el número de puestos solicitados, un (1) vigilante por cada uno de los escenarios deportivos. La localización de los mismos será la que a continuación se relacionan:

#	NOMBRE PUESTO	N°. DE SERVICIOS	MODALIDAD DEL SERVICIO
1	COLISEO BICENTENARIO ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ	1	24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES
2	VELÓDROMO ALFONSO FLÓREZ ORTIZ Y CANCHA SINTETICA LA JUVENTUD	1	
3	ESTADIO DE ATLETISMO LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY	1	
4	POLIDEPORTIVO CIUDAD BOLÍVAR	1	
5	CANCHAS DE TENIS PARQUE DE LOS NIÑOS	1	
6	PATINODROMO ROBERTO GARCIA PEÑA	1	12 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES
7	ESTADIO DE SOFTBOL DE BUCARAMANGA	1	
8	COLISEO EDMUNDO LUNA SANTOS	1	
TOTAL		8	

**NOTA UNO:** EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" se reserva el derecho, una vez adjudicado el contrato, de disminuir el número de vigilantes o reasignarlos de acuerdo a las necesidades de la entidad y como consecuencia de ello será pagado el mismo número de servicios efectivamente prestados. **NOTAS DOS:** Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del INDERBU, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el INDERBU podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos. Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente al formular su ofrecimiento deberá tener en cuenta que el objeto a contratar tiene que desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en el presente pliego de condiciones y en los anexos de especificaciones técnicas. También deberá tener en cuenta que la Unidad de medida de los servicios es uniforme en tiempo por mensualidades, independientemente que los meses tengan 28, 30 ó 31 días calendario. **NOTA:** En el evento, en que sea requerido a futuro la adición de ítems, cantidades de servicios y/o lugares que no estén estipulados en el estudio previo, sus anexos, pliego de condiciones o demás documentos del proceso, y que sean necesarios, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato, previa presentación de la cotización de los servicios, la autorización será por escrito y se requerirá para la celebración entre las partes contractuales de la suscripción de los adicionales

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
VIGILANCIA  
Nº. 150-LIC-2021**

correspondientes por las partes contractuales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas aptas, uniformado y que cumplan el lleno de requisitos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo tanto con las normas legales y las reglamentarias vigentes, así como con las calidades y demás requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y estudios previos, que harán parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio a través de sus propios vigilantes. 3. Prestar el servicio vigilancia y seguridad en los escenarios deportivos e instalaciones del EL INDERBU en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones Técnicas y presupuestales. 4. El contratista debe tener incorporado el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector según la normatividad vigente. 5. El contratista debe mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU para la ejecución del presente contrato. 6. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el INDERBU y la empresa respecto a la seguridad. 7. El contratista debe tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio. 8. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el INDERBU estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad. 9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. 10. El contratista debe ejercer un estricto control de acceso al personal, paquetes y vehículos que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia. 11. El contratista debe suministrar medio tecnológico en el control de visitantes consistente en lector de cédulas de ciudadanía. 12. El contratista podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el INDERBU. 13. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones. 14. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado. 15. Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los escenarios deportivos y/o sus bienes y/o usuarios, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. 16. Presentar factura o documentos equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 17. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. 18. Tener en cuenta que todos los bienes INVENTARIADOS que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de los escenarios deportivos en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. 19. Contar en su planta de personal con un profesional acreditado y con licencia de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
VIGILANCIA  
Nº. 150-LIC-2021**

del contrato. **OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: a. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el CONTRATANTE o el supervisor que se designe para tal fin. b. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. c. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando haya lugar a ello. d. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. e. Responder por los bienes de la entidad y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras actividades. f. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. g. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador o el supervisor del Contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas actividades. h. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta la entidad o el supervisor del contrato que se designe para tal fin. i. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes. j. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes. k. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. l. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas. m. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad, y la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. n. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. o. Dar aviso (vía telefónica o a través de cualquier otro medio expedito) al Supervisor designado por el contratista, al coordinador y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia; si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil siguiente. p. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$541.321.245), incluye IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. De acuerdo a la siguiente descripción:

SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO ANTES DE IVA Y ESTAMPILLAS	BASE GRAVABLE	DESCUENTOS ESTAMPILLAS (8,4%)	IVA SERVICIO	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS MENSUALES



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
VIGILANCIA  
Nº. 150-LIC-2021**

SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS CON ARMA	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 73.874	\$ 167.096	\$ 9.035.502	5	\$ 45.177.510
SERVICIOS DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	\$ 4.856.892	\$ 485.669	\$ 40.798	\$ 92.277	\$ 4.989.765	3	\$ 14.969.295
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS MENSUALES							\$ 60.146.805
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MESES							9
VALOR TOTAL							\$ 541.321.245

**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INDERBU, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del INDERBU; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida exonera al INDERBU del pago de intereses moratorios.

**CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 21-00035 de fecha: 3 de febrero de 2021 expedido por la subdirección administrativa y financiera del INDERBU.

**CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley.

**- CLAUSULA DECIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El contratista deberá someter a la aprobación de la entidad cualquier tipo de subcontrato que pretenda realizar. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la entidad por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (los) subcontratista (s) cuando a su juicio estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del objeto contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

**- CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

- 1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las deficiencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
- 3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- 4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- 5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgará estricto cumplimiento al artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso demora o incumplimiento parcial la entidad podrá imponer Multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%), del valor del contrato sin que esta sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista y se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La entidad hará efectiva las multas mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La entidad hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la ENTIDAD, una garantía única de acuerdo con la clase establecida en el Decreto 1082 de 2015, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la competencia correspondiente, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A. Cumplimiento**, la cual se constituye por el veinte (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato, seis (06) meses más y hasta la liquidación del contrato. **B. De salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales**, que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. **C. Calidad del Servicio**, por el veinte (20%) del valor del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato. **D. Amparo Autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a: I. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. II. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. III. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. IV. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. V. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado deba ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
VIGILANCIA**

**Nº. 150-LIC-2021**

común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el **CONTRATISTA**, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la entidad, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, el 26 de marzo de 2021.

  
**LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**  
Director General Inderbu.

  
**OLGA CALDERÓN ESPEJO**  
Contratista

~~Proyecto Aspectos Jurídicos: Javier Chacón Galeano - Abogado externo.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Wilfredo Peña Correa/ Jefe Oficina Jurídica~~





# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

## CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA-INDERBU

Acta No.11 de Consejo Directivo Extraordinario de julio 15 de 2021

Hora 2 P.M.  
Reunión virtual vía zoom

### MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

**Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ**  
Delegada Alcalde de Bucaramanga

**Lic. JULIO TORRES VEGA**  
Representante Clubes Deportivos Convencionales

**Dra. ANA LEONOR RUEDA**  
Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga

**Sr. ALEXANDER GALLEGO B.**  
Representante Plataforma Juvenil de Bucaramanga

**Dr. MAYRA TELLEZ**  
Delegada del Director de Indersantander

**Sra. ALIX JIMENEZ VILLAMARIN**  
Representante Clubes Deportivos de Personas con Discapacidad

### ASISTENTES

**Dr. LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**  
Director Inderbu

**JORGE PINILLA CRUZ**  
Sub director Administrativo y Financiero Inderbu

**Abog. WILFREDO PEÑA CORREA**  
Secretario del Consejo Directivo Inderbu

### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Verificación del Quórum
3. Aprobación de Proyecto de acuerdo de vigencias futuras para el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación-INDERBU
4. Designación de personas que van a aprobar y firmar el acta de consejo extraordinario.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

Participaron vía zoom: Claudia Orellana Hernández; Pedro Carrillo, Julio Torres V. Alexander Gallego y Alix Jiménez Villamarín. Participaron por el Inderbu: Luis Gonzalo Gómez G, Jorge Pinilla Cruz y Wilfredo Peña Correa.

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Verificado el quórum, se encuentran presentes 05 miembros de los 07 de Consejo Directivo, de acuerdo al artículo 8° del Acuerdo N°001 del 30 de marzo de 2.008, en consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 ibídem, existe quórum deliberatorio y decisorio

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El secretario Wilfredo Peña Correa, da lectura al orden del día. El cual es aprobado por unanimidad por los miembros presentes del Consejo Directivo.

## 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad por los miembros presentes del Consejo Directivo.

4. El director de Inderbu, Luis Gonzalo Gómez, saluda y hace la presentación de la necesidad que el Consejo Directivo apruebe el acuerdo que autoriza vigencias futuras para asegurar el servicio de vigilancia para el Instituto de los tres primeros meses. Luego de esto el Dr. Jorge Pinilla Cruz, hace la exposición de motivos del proyecto de acuerdo número 9 de 2021, ante los miembros de Consejo Directivo, el cual amerita que se aprueben de vigencias futuras la suma de \$191.266. 839.00, con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150-LIC-2021 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia. La Dra. Claudia Orellana, manifestó que se debe hablar con la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, para que se incluya también en el presupuesto de la alcaldía del año entrante el rubro para pagar la vigilancia por los 3 primeros meses del año del servicio de vigilancia de los parques recrear, para que no vaya haber inconvenientes con ese servicio para los parques recrear. El director de Inderbu, Gonzalo Gómez, respondió que se apersona de esa solicitud. El doctor Julio Torres acotó que es la primera vez que se pide la aprobación de vigencias futuras por lo cual respondió Jorge Pinilla diciendo que ya se había solicitado vigencias futuras en el 2020, según acta #8 del 13 de noviembre de 2020 por valor de \$256.390.104. La señora Alix Jiménez, comentó que hemos tenido consejos muy seguidos que mejor porque no se juntan peticiones para no tener que reunimos tanto; El señor director de Inderbu, presentó disculpas por tener que convocarlos, pero había la urgencia de convocarlos que a futuro se tendrán en cuenta estas sugerencias. El señor secretario complementó que se requiere presentar con anticipación el acuerdo de vigencias futuras primero a la secretaria de Hacienda y luego radicarlo ante el concejo municipal. Alix Jiménez dice que quede consignado en el acta que es un valor aproximado, que se proyectó un incremento del 6% pero que se ajustará a los valores que determine súper vigilancia; el doctor Jorge Pinilla Cruz, está de acuerdo con esta solicitud.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo que aprueba vigencias futuras para el Inderbu, este fue aprobado por unanimidad por parte del Consejo Directivo de Inderbu. Se seleccionaron los nombres de Alix Jiménez y de Pedro Carrillo, para aprobar y firmar la presente acta número once de 2021. Siendo las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde, se dio por terminada la reunión de Consejo directivo realizada v/a zoom.

**PRESIDENTE**

**CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ**  
Delegada del Señor Alcalde

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coilseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

SECRETARIO

WILFREDO PEÑA CORREA  
Secretario Consejo Directivo

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 009-2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo No. 030 del 16 de diciembre de 2020, expedido por el concejo municipal, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
- c. Que mediante Resolución No. 104 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
- d. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- e. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- f. Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- h. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- i. Que el Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto nacional 1068 de 2015, establece "el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad.
- j. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, celebró contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, según CDP No. 21-00035 del 03 de febrero de 2021 y Registro Presupuestal No. 21-00220 del 26 de marzo de 2021, tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$541.321.245.00)** y tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2021 en el 100%.
- k. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (03) meses, mediante vigencias futuras en ejecución de contratos, con cargo a la vigencia fiscal 2022, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- l. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar al Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$191.266.839,00)**, con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Colliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

CONCEPTO	R <sup>o</sup> CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	150 - LIC - 2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"	9 meses	541.321.245,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA N° 150 - LIC - 2021			3 meses	\$ 191.266.839,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el quince (15) días del mes de julio de 2021.

**PRESIDENTE**

  
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ  
Delegada Alcalde

**SECRETARIO**

  
WILFREDO PEÑA CORREA  
Jefe Oficina Jurídica

**Proyectó y Elaboró:**  
JORGE PAHLLA CRUZ - Subdirector Administrativo y Financiero

**Revisó Aspectos Jurídicos:**  
WILFREDO PEÑA CORREA - Jefe Oficina Jurídica

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655  
Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)  
Dirección: calle 7 # 30 -140  
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



# INDERBU

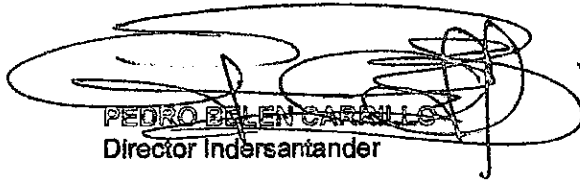
Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**


## CONSTANCIA:

La comisión aprobatoria del acta No. 11 de 2021 del Consejo Directivo extraordinario de Inderbu, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta coincide con la realidad de lo tratado en el respectivo orden del día aprobado en reunión ordinaria.

Se firma y anexa al acta hoy 15 de julio de 2021.



**PEDRO BELEN CARRILLO**  
Director Indersantander



**ALIR JIMÉNEZ V.**  
Repte Clubes Deptvos de Personas con  
Discapacidad.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 009-2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCION DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo No. 030 del 16 de diciembre de 2020, expedido por el concejo municipal, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
- c. Que mediante Resolución No. 104 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
- d. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12, establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- e. Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- f. Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como antes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.





# INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

- h. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- i. Que el Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto nacional 1068 de 2015, establece "el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad.
- j. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, celebró contrato de vigilancia No. 150 - LIC - 2021, según CDP No. 21-00035 del 03 de febrero de 2021 y Registro Presupuestal No. 21-00220 del 26 de marzo de 2021, tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$541.321.245.00)** y tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 31 de diciembre de 2021 en el 100%.
- k. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (03) meses, mediante vigencias futuras en ejecución de contratos, con cargo a la vigencia fiscal 2022, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia.
- l. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la modalidad de contratación debe ser la licitación, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar al Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$191.266.839,00)**, con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150 - LIC - 2021, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación de este servicio de vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	
			TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
Vigilancia	150 - LIC - 2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"	9 meses	541.321.245,00		
Vigilancia Vigencias Futuras		ADICIONAL AL CONTRATO DE VIGILANCIA Nº 150 - LIC - 2021			3 meses	\$ 191.266.839,00

Conmutador: (7) 6323644 - 6323578 - 6323655

Correo: [contactenos@inderbu.gov.co](mailto:contactenos@inderbu.gov.co)

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López  
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el quince (15) días del mes de julio de 2021.

**PRESIDENTE**

  
**CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ**  
Delegada Alcalde

**SECRETARIO**

  
**WILFREDO PEÑA CORREA**  
Jefe Oficina Jurídica

Preparó y Elaboró:  
JORGE PINILLA CRUZ - Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó Aspectos Jurídicos  
WILFREDO PEÑA CORREA - Jefe Oficina Jurídica

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 062
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**. **Línea estratégica:** Bucaramanga Equitativa e Incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente:** Movimiento, satisfacción y vida, una ciudad activa.; **Programa:** Formación y preparación de deportistas. con el No. de Registro municipal 20200680010066 y **BPIN 2020680010066**.

El Valor total del proyecto es NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$9.708.494.000), y se entrega certificación para la vigencia 2021 de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.119.935.000). Fuentes de financiación recursos propios (\$672.935.000) y SGP (\$\$1.447.000.000), rubros presupuestales: RP: 2.3.2.01.01.003.03.02 (\$15.000.000); 2.3.2.02.01.002 (\$68.935.000); 2.3.2.02.01.003 (\$82.500.000), 2.3.2.02.02.006 (\$22.000.000); 2.3.2.02.02.007 (\$10.000.000); 2.3.2.02.02.009 (\$474.500.000) y SGP 2.3.2.02.01.003 (\$6.000.000); 2.3.2.02.02.008 (\$73.500.000), 2.3.2.02.02.009 (\$1.367.500.000).

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 5 de agosto del 2020 y se actualiza por costos el 28 de enero del 2021.

Valor inicial 2020	\$9.587.102.000
Act. Costos 2021	\$9.708.494.000

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 28 días del mes de enero del 2021 a solicitud del Dr. Luis Gonzalo Gómez Guerrero. Director INDERBU



**JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO**  
Secretario de Planeación

Proyecto Mireya Cabeza



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR  
ES HACER**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**HACEN CONSTAR QUE:**

Que los compromisos que se pretenden adquirir por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu —con cargo a la Solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias de la vigencia 2022 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$191.266.839,00)** en cuanto a su plazo, monto y condiciones no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga Administración Central, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2021.

**NAYARIN SAHAR Y ROJAS TELLEZ**  
Secretaria de Hacienda



Proyectó: Genderson Robles Muñoz  
Profesional Especializado – Presupuesto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA			
CODIGO CCPET	DENOMINACION	CODIGO PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301003	\$ 1.515.413.723,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4301004	\$ 36.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4301003	\$ 25.246.359,00
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4301003	\$ 238.300.859,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4301003	\$ 17.242.500,00

<b>PROGRAMA:</b>	AMBIENTES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DIGNOS Y EFICIENTES	
<b>PROYECTO:</b>	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
<b>N° BPIN:</b>	BPPIM 2020680010057	
<b>REGISTRO MUNICIPAL N°:</b>	20200680010057 del SUIFP	
<b>VALOR:</b>	\$ 191.266.839	
<b>RUBRO:</b>	2.3.2.02.02.008	
<b>FUENTE:</b>	RECURSOS PROPIOS ALCALDIA	
<b>ACTIVIDADES:</b>	Disponer del servicio de vigilancia (seguridad privada) para la eficaz custodia de los escenarios y campos deportivos	\$ 191.266.839

Proyecto y Elaboro: Alvaro Andres Lozada Antolinez   
 Reviso Aspectos Presupuestales y Financieros: Jorge Pinilla Cruz, Subdirector Administrativo y Financiero 